

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2011-31

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CREAR
UN COMITÉ DE REFORMA Y CUMPLIMIENTO
EN LA POLICÍA DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: La Policía de Puerto Rico es el organismo de orden público que viene llamado a velar por la seguridad y protección de nuestros habitantes. De conformidad con el Artículo 3 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, mejor conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, según enmendada, la Policía tiene la obligación de “proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler a la obediencia de las leyes y ordenanzas municipales y reglamentos que conforme a éstas se promulguen”.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico tiene la facultad constitucional de dirigir, y por tanto, supervisar e inspeccionar las funciones de la Rama Ejecutiva. En el ejercicio de esta facultad, el Gobernador tiene la obligación de asegurar que las agencias de la Rama Ejecutiva cumplan cabalmente con la ley y procuren el mayor respeto y protección de los derechos constitucionales reconocidos por la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos.

POR CUANTO: Debido al alcance, la magnitud y la importancia de los poderes y responsabilidades delegados a la Policía de Puerto Rico, este cuerpo debe tener y observar las políticas, los procedimientos y las prácticas más apropiadas para asegurar que sus miembros desempeñan sus funciones en todo momento de conformidad con las leyes y las constituciones de Puerto Rico y Estados Unidos para así salvaguardar los derechos civiles de todos nuestros habitantes.

POR CUANTO: En aras de facilitar el proceso de reforma, el 19 de octubre de 2010 mediante la Orden Ejecutiva 2010-53, se creó la Oficina del Monitor Independiente de la Policía, cuyo propósito principal era evaluar e investigar las prácticas y políticas de la Policía de Puerto Rico y rendir informes con sus hallazgos y recomendaciones para establecer políticas que garanticen el respeto por los derechos civiles de nuestros habitantes.

POR CUANTO: El Monitor Independiente ha evaluado las prácticas y políticas de la Policía de Puerto Rico y ha emitido sus hallazgos y recomendaciones.

POR CUANTO: Dado el hecho de que la Policía de Puerto Rico ha establecido un proceso de reforma a corto, mediano y largo plazo, el Monitor Independiente de la Policía de Puerto Rico rindió su informe con recomendaciones finales el 30 de junio de 2011.

POR CUANTO: Es necesario que se destinen los recursos necesarios para completar el proceso de reforma en la Policía de Puerto Rico que fue comenzado por esta administración para cumplir con los parámetros y exigencias establecidos a nivel nacional.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Ordeno al Secretario de la Gobernación, Marcos Rodríguez-Ema, a establecer un Comité de Reforma y Cumplimiento (Comité) en la Policía de Puerto Rico. Dicho comité responderá directamente a la Oficina del Gobernador a través del Secretario de la Gobernación.

SECCIÓN 2da. El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

A. Asegurar que se complete el proceso de reforma de forma efectiva y en el menor tiempo posible;

B. Coordinar los esfuerzos para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva;

C. Trabajar en forma conjunta, según sea necesario, con las distintas dependencias y divisiones de la Policía de Puerto Rico;

D. Rendir informes al Secretario de la Gobernación y al Superintendente sobre los esfuerzos realizados y el estado del proceso de reforma;

E. Brindar apoyo a cualquier iniciativa o actividad relacionada con el proceso de reforma, incluyendo la creación de nuevas políticas y adiestramientos, el establecimiento de comités, investigación de los procesos de reforma, proponer legislación relacionada con el proceso de reforma y recomendar la obtención de servicios y recursos necesarios para el proceso de reforma;

F. Realizar cualesquiera otras funciones necesarias y apropiadas para cumplir con los deberes y responsabilidades establecidos en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ra. El Secretario de la Gobernación podrá delegar deberes y funciones adicionales al Comité para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4ta. El Comité rendirá informes bisemanales al Gobernador a través del Secretario de la Gobernación y al Superintendente de la Policía. Dicho Informe identificará los esfuerzos y medidas implementadas como parte del proceso de reforma. El Informe también resumirá las acciones próximas a llevarse a cabo y evaluará si la Policía de Puerto Rico está cumpliendo las metas ya establecidas.

SECCIÓN 5ta. El Superintendente de la Policía de Puerto Rico tendrá la autoridad para solicitar al Comité la realización de cualquier trabajo o proyecto necesario para completar el proceso de reforma en la Policía.

SECCIÓN 6ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga la Orden Ejecutiva 2010-53.

SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8va. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de agosto de 2011.

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR



Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 11 de agosto de 2011.

KENNETH MCCLINTOCK HERNANDEZ
SECRETARIO DE ESTADO